

P11

Res. aprob. del contrato suscrito
entre el Y. D. y Cárteras de Sto.
Dgo., por un período de un año
desde el 30 de Junio del año 1963
hasta el 1º de Julio del año 1964.

P11

Mayo 3/63



5411

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

MAYO 3 - 1963

Al Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

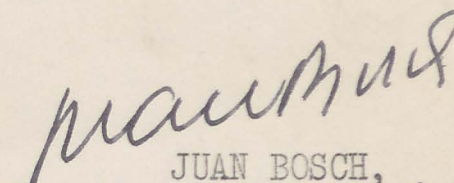
Señor Presidente:

Someto a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo de su presidencia, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 128 inciso 9, y 171 de la Constitución de la República, el anexo contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y Caritas de Santo Domingo, por medio del cual esta última se compromete a distribuir alimentos, ropas, -- etc., a personas pobres, y el Gobierno a exonerar a la misma de tarifas e impuestos.

Con anterioridad, el Gobierno había firmado con Caritas de Santo Domingo, un contrato con duración hasta el 30 de junio de 1963; el que se anexa estará en vigor hasta el 1º de julio de -- 1964.

Espero que en consideración a los beneficios que alcanzarán las clases más necesitadas del país con la ejecución del citado -- contrato, el Congreso Nacional habrá de impartirle su aprobación.

Dios, Patria y Libertad.


JUAN BOSCH,
Presidente de la República.

CONTRATO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Y CARITAS DE SANTO DOMINGO

Cáritas de Santo Domingo, deseando distribuir a las personas pobres y necesitadas alimentos, ropas, equipo médico y medicinas, materiales o equipos educacionales, recreativos y de trabajo para el desarrollo de la comunidad o proyectos de "ayuda -- propia" en cantidades que puedan adquirirse:

- 1.- a) Hará los arreglos necesarios para obtener tales artículos fuera de la República Dominicana, principalmente en los Estados Unidos de América, y los entregará en este país libre de costos para el Gobierno de la República Dominicana.
- b) Hará los arreglos necesarios para obtener tales artículos, según lo requiera el caso, dentro de la República Dominicana, libre de costos para el Gobierno de la República Dominicana.
- 2.- a) Organizará y preparará una oficina supervisora de este programa en Santo Domingo que estará a cargo de un ciudadano americano para inspeccionar y supervisar todas las fases del recibo, almacenaje y distribución de dichos artículos, y empleará el personal de tal oficina de tiempo en tiempo según lo pueda requerir esta tarea.
- b) Ideará y supervisará, en cooperación con los fun-

(2)

cionarios correspondientes del Gobierno de la República Dominicana, un método de distribución que asegurará que sólo personas verdaderamente necesitadas recibirán dichos artículos.

- c) Distribuirá, como se ha dicho anteriormente, a los beneficiarios, sin discriminación, sobre la única base de la necesidad, los artículos en cantidades iguales y a intervalos regulares según sea posible para evitar dispersión y facilitará el uso apropiado por las personas que los reciban.
- d) Expondrá en consultas con los funcionarios correspondientes del Gobierno y con las organizaciones cooperadoras de distribución, las condiciones de elegibilidad para las personas que van a recibir los artículos de ayuda.
- e) Llevará a la atención de las autoridades correspondientes del Gobierno cualquier forma de dispersión, recibo inapropiado de los artículos de ayuda, o alguna desviación del sistema de distribución constituido para su acción correctiva por tales autoridades gubernamentales.
- f) Considerará favorablemente, según lo puedan permitir los artículos, cualquier petición del gobierno para ayudar a instituciones, centros de bienestar público, clínicas, etc.

(3)

Por su parte, el Gobierno de la República Dominicana, se compromete a:

- 1.- Admitir libre de todo impuesto los artículos suministrados por los Servicios Católico de Socorro, NCWC, destinados a Cáritas de Santo Domingo, los artículos y equipos suministrados para el propósito de realizar el propuesto programa de ayuda y los equipos y artículos importados por los Servicios Católicos de Socorro para el uso inmediato de su propio personal, sujeto a aviso anticipado de tales envíos a la agencia gubernamental encargada de ello por los Servicios Católico de Socorro y con aprobación de dicha agencia gubernamental.
- 2.- No impondrá tarifas o impuestos:
 - a) A los artículos donados y a los embarques designados y suministrados por los Servicios Católicos de Socorro, ya sea en manos de los Servicios Católicos de Socorro o de Cáritas de Santo Domingo.
 - b) A los Servicios Católicos de Socorro, sus bienes, propiedades, rentas, operaciones o transacciones o los salarios u otras remuneraciones por servicios personales pagados por los Servicios Católicos de Socorro a su personal americano.
- 3.- Ayudará en la educación de las personas que reciban

(4)

estos artículos en cuanto a sus responsabilidades de no vender, permutar, o cambiar los artículos donados.

- 4.- a) Aplicará la correspondiente sanción disciplinaria o penal para desalentar y/o evitar el mal uso, formas ilegales de obtención o desperdicio de los artículos donados.
- b) Ofrecerá protección al cargamento desde el momento en que se descarga del barco hasta su distribución total incluyendo la vigilancia para que los beneficiarios del mismo hagan un uso apropiado de los artículos donados.
- 5.- Prohibir y hacer castigable por la ley la posesión de los artículos donados a cualquier persona que no sea los beneficiarios elegibles o los canales regulares de distribución, y en el caso de una distribución impropia hacer una confiscación y devolver a la agencia importadora los artículos que se encuentren envueltos en el caso.
- 6.- Acordar, en cuanto al descargo, manejo, almacenaje y transporte de los artículos de ayuda suministrados por los Servicios Católicos de Socorro por medio de este contrato, la misma prioridad que según es concedida a cualquier otro artículo importado para programas de ayuda o de rehabilitación y cubrir los gastos de manejo, almacenaje y transporte de tales artículos desde

(5)

los barcos, en los puertos de entrada de la República hasta el recibo de los artículos por los últimos beneficiarios.

- 7.- Ayudar en la identificación del programa y los regalos comprendidos dentro de ello como "regalo del pueblo de los Estados Unidos de América al pueblo de la República Dominicana por medio de los Servicios Católicos de Socorro, NCWC por Cáritas de Santo Domingo".
- 8.- Proveer que los Servicios Católicos de Socorro puedan cambiar la moneda de los Estados Unidos de América, - por la de curso legal en el país, según pueda necesitarse, al tipo de cambio oficial.
- 9.- Facilitar las operaciones de los Servicios Católicos de Socorro bajo este contrato en todas las formas posibles incluyendo la emisión de credenciales apropiados al personal comprometido en tales operaciones, ayuda al ofrecerles comodidades y servicios de viajes, provisión de prioridades y facilidades para comunicaciones tanto internamente como con las oficinas de los Servicios Católicos de Socorro fuera del país.
- 10.- Admitir en la República Dominicana los funcionarios requeridos por los Servicios Católicos de Socorro para realizar sus operaciones, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes.
- 11.- Permitir a los Servicios Católicos de Socorro proveer

(6)

ciertas cantidades limitadas de ayuda y envíos determinados, donados específicamente por individuos y /o grupos en los Estados Unidos de América para instituciones centros de bienestar social, y comités señalados específicamente.

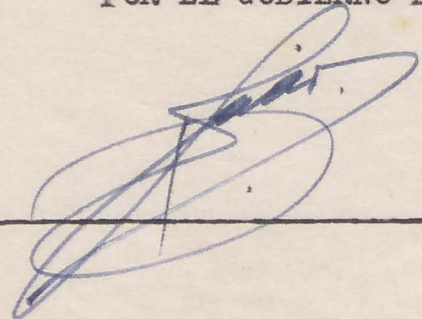
(7)

Con respecto al programa especial de distribución de leche, el Secretario de Salud Pública conviene en emplear toda forma de salvaguardar el transporte y distribución de estos alimentos, Se llevarán libros adecuados donde se anotará detalladamente el trabajo realizado y se ofrecerá a Cáritas de Santo Domingo una lista de los nombres de las familias de los que reciben este alimento en cada centro de distribución, o centro de alimentación complementaria. Cáritas de Santo Domingo se reserva el derecho de conducir investigaciones para verificar el buen trabajo.

Este contrato se hará por un período de un año, desde el 30 de Junio del año 1963 hasta el lro. de Julio del año 1964, sujeto a extensión al final de ese tiempo si es necesario y sujeto a término en cualquier momento antes de su expiración con 90 días de aviso de una parte o de la otra.

POR EL GOBIERNO DE

POR CARITAS DE SANTO DOMINGO



Francis F. Kelly

ESTIMADO DE GASTOS POR FLETES Y ACARREOS SOBRE LA TRANSPORTACION DE 56,000,000 DE LIBRAS DE ALIMENTOS DE CARITAS EN LA

----- REPUBLICA DOMINICANA -----

<u>ZONA</u>	<u>LIBRAS</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
Barahona y Dependencias	6,440,000	RD\$ 49 ,640.00
San Juan y "	4,830,000	" 33,565.00
Azua y "	1,610,000	" 8,245.00
La Vega y "	9,660,000	" 51,000.00
Samaná y "	644,000	" 6,152.00
Nagua y "	644,000	" 4,864.00
Bonao y "	644,000	" 3,254.00
San Fco. Mac. y "	1,288,000	" 6,152.00
Santiago y "	6,440.000	" 40,740.00
Monte Crisy y "	4,508,000	" 33,056.00
Puerto Plata y "	1,932,000	" 15,007.00
Hato Mayor y "	2,986,667	" 17,650.00
La Romana y "	1,493,333	" 7,973,22
Santo Domingo y "	12,880,000	" <u>32,760.00</u>
TOTAL PRESUPUESTO TRANSPORTE		RD\$ 310,058.22
M A S		
PRESUPUESTO ADMINISTRACION CARITAS ...		" <u>8,000.00</u>
TOTAL GENERAL SOLICITADO		<u>RD\$ 318,058.22</u>

Santo Domingo, D. N.
 26 Abril, de 1963

REV PADRE GERARDO DONOVAN, SFM
 Secretario General de Cáritas de Santo Domingo.

Santo Domingo, D. N.
Mayo 14 de 1963.-

172

Señor Profesor Juan Bosch
Presidente de la República
Su Despacho.-

Ciudadano Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 5411,
de fecha 3 del mes en curso, y del Contrato suscrito en-
tre el Gobierno Dominicano y Cáritas de Santo Domingo,
por medio del cual ésta última se compromete a distribuir
alimentos, ropas, etc., a personas pobres y el Gobierno
a exonerar a la misma de tarifas e impuestos.

Participo a usted que el Senado aprobó dicho
contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los
fines constitucionales.

Respetuosamente,

Dr. Juan Casasnovas Garrido
Presidente del Senado

dd

173
Santo Domingo, D. N.
Mayo 14 de 1963.-

Señor Dr.
José Rafael Molina Urefia
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y Cáritas de Santo Domingo, por un período de un año, desde el 30 de Junio del año 1963 hasta el 1ro. de Julio del año 1964.

Saludo muy atentamente,

Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente del Senado

dd



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 20 del artículo 114 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato intervenido entre el Gobierno Dominicano y Caritas de Santo Domingo, firmando por el Gobierno el señor Dr. Abraham I. Jaar y Monseñor Tomás F. Reilly por Caritas de Santo Domingo, por medio del cual ésta última se compromete a distribuir alimentos, ropas, etc., a personas pobres;

RESUELVE:

UNICO,- APROBAR el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y Caritas de Santo Domingo, por un período de un año, desde el 30 de Junio del año 1963, hasta el 1ro. de Julio del año 1964, por medio del cual ésta última se compromete a distribuir alimentos, ropas, etc., a personas pobres, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y CARITAS DE SANTO DOMINGO

Caritas de Santo Domingo, deseando distribuir a las personas pobres y necesitadas, alimentos, ropas, equipo médico y medicinas, materiales o equipos educacionales, recreativos y de trabajo para el desarrollo de la comunidad o proyectos de "ayuda propia" en cantidades que puedan adquirirse:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la Rep. Dom. y Caritas de Santo Domingo. PAG. 2

- 1.-a) Hará los arreglos necesarios para obtener tales artículos fuera de la República Dominicana, principalmente en los Estados Unidos de América, y los entregará en este país libre de costos para el Gobierno de la República Dominicana.
- b) Hará los arreglos necesarios para obtener tales artículos, según lo requiera el caso, dentro de la República Dominicana, libre de costos para el Gobierno de la República Dominicana.
- 2.-a) Organizará y preparará una oficina supervisora de este programa en Santo Domingo que estará a cargo de un ciudadano americano para inspeccionar y supervisar todas las fases del recibo, almacenaje y distribución de dichos artículos, y empleará el personal de tal oficina de tiempo en tiempo según lo pueda requerir esta tarea.
- b) Ideará y supervisará, en cooperación con los funcionarios correspondientes del Gobierno de la República Dominicana, un método de distribución que asegurará que sólo personas verdaderamente necesitadas recibirán dichos artículos.
- c) Distribuirá, como se ha dicho anteriormente, a los beneficiarios, sin discriminación, sobre la única

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la Rep. Dom. y Carites de Santo Domingo.

1.-a) Hacer los arreglos necesarios para obtener tales servicios fuera de la República Dominicana, principalmente en los Estados Unidos de América, y los entregar en este país libre de costos para el Gobierno de la República Dominicana.

b) Hacer los arreglos necesarios para obtener tales servicios, según lo requiera el caso, dentro de la República Dominicana, libre de costos para el Gobierno de la República Dominicana.

2.-a) Organizar y preparar una oficina supervisora de este programa en Santo Domingo que estará a cargo de un ciudadano americano para inspeccionar y supervisar todas las fases del recibo, almacenamiento y distribución de dichos artículos, y emplear el personal de tal oficina de tiempo en tiempo según lo pueda requerir este tarea.

Identificar y supervisar, en cooperación con los funcionarios correspondientes del Gobierno de la República Dominicana, un método de distribución que garantice que sólo personas verdaderamente necesitadas reciban dichos artículos.

Se ha dicho anteriormente, a los efectos de esta distribución, sobre la falta



REGISTRADO AL SENADO
Santo Domingo, República Dominicana
1953

CONGRESO NACIONAL

 Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre
 el Gobierno de la Rep. Dom. y Caritas de PAG,
 Santo Domingo.

ASUNTO:

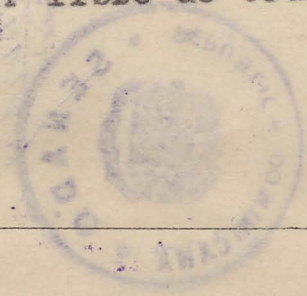
3

base de la necesidad, los artículos en cantidades iguales y a intervalos regulares según sea posible para evitar dispersión y facilitará el uso apropiado por las personas que los reciban.

- d) Expondrá en consultas con los funcionarios correspondientes del Gobierno y con las organizaciones cooperadoras de distribución, las condiciones de elegibilidad para las personas que van a recibir los artículos de ayuda.
- e) Llevará a la atención de las autoridades correspondientes del Gobierno cualquier forma de dispersión, recibo inapropiado de los artículos de ayuda, o alguna desviación del sistema de distribución constituido para su acción correctiva por tales autoridades gubernamentales.
- f) Considerará favorablemente, según lo puedan permitir los artículos, cualquier petición del gobierno para ayudar a instituciones, centros de bienestar público, clínicas, etc.

Por su parte, el Gobierno de la República Dominicana, se compromete a:

- 1.- Admitir libre de todo impuesto los artículos suminis-



CONGRESO NACIONAL

Has. aprobados del Gobierno de la Rep. Dom. y Critica de PAG.
Santo Domingo.

ASUNTO:

para de la necesidad, los estudios en cantidad para
los y a intervalos regulares según sea posible para evi-
tar dispersión y facilitar el uso apropiado por las
personas que los reciben.

c) Exponer en consulta con los funcionarios correspondien-
tes del Gobierno y con las organizaciones cooperativas
de distribución, las condiciones de elegibilidad para
las personas que van a recibir los artículos de ayuda.

e) Llevar a la atención de las autoridades correspondien-
tes del Gobierno cualquier forma de dispersión, recibio
inapropiado de los artículos de ayuda, o el uso des-
viación del sistema de distribución socialista para
un acción correctiva por tales autoridades cubana-

mentales.
f) Considerar favorablemente, según lo puedan permitir
los artículos, cualquier petición del gobierno para evi-

las instituciones, centros de bienestar público, etc.
el Gobierno de la República Dominicana, es con-

los artículos de los artículos de ayuda.



REGISTRATURA
38
Santo Domingo, de...
1963
Instituto de las Víctimas del Seneo

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el 4

 ASUNTO: Gobierno de la Rep. Dom. y Caritas de Santo Domingo.
 Domingo.

trados por los Servicios Católicos de Socorro, NCWC, destinados a Caritas de Santo Domingo, los artículos y equipos suministrados para el propósito de realizar el propuesto programa de ayuda y los equipos y artículos importados por los Servicios Católicos de Socorro para el uso inmediato de su propio personal, sujeto a aviso anticipado de tales envíos a la agencia gubernamental encargada de ello por los Servicios Católicos de Socorro y con aprobación de dicha agencia gubernamental.

2.- No impondrá tarifas o impuestos:

- a) A los artículos donados y a los embarques designados y suministrados por los Servicios Católicos de Socorro, ya sea en manos de de los Servicios Católicos de Socorro o de Caritas de Santo Domingo.
- b) A los Servicios Católicos de Socorro, sus bienes, propiedades, rentas, operaciones o transacciones o los salarios u otras remuneraciones por servicios personales pagados por los Servicios Católicos de Socorro a su personal americano.

3)- Ayudará en la educación de las personas que reciban estos artículos en cuanto a sus responsabilidades de no vender, permutar, o cambiar los artículos dona-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Gobierno de la Rep. Dom. y Carteras de Santo Domingo.
Res. episcopales del Contrato suscrito entre el

trados por los Servicios Cardiales de Socorro, INC.
destinados a Carteras de Santo Domingo, los servicios
y equipos suministrados para el propósito de realizar
el programa de ayuda y los equipos y ar-
tículos importados por los Servicios Cardiales de So-
corno para el uso inmediato de su propio personal, en-
foco a salvo anticipado de tales envíos a la agencia
gubernamental encargada de ello por los Servicios Ca-
rdiales de Socorno y con aprobación de dicha agencia

gubernamental.
2.- No imponer tarifas o impuestos:
a) A los artículos donados y a los equipos destinados
y suministrados por los Servicios Cardiales de Soc-
orno, ya sea en manos de los Servicios Cardiales
de Socorno o de Carteras de Santo Domingo.
b) A los Servicios Cardiales de Socorno, sus bienes, pro-

pietades, rentas, operaciones o transacciones o los
servicios u otras remuneraciones por servicios perso-
nados por los Servicios Cardiales de Socorno.
en la educación de las personas que reciben
cuanto a sus responsabilidades
o cambiar los artículos dona-

REGISTRADA AL No. _____
en el Libro _____ del Libro Serie _____
N.º _____ de acuerdo de la Resolución _____
y Decretos _____ por el Senado
y carteras de _____
hechos que en materia a razón de dos _____
indefinidas.
Santo Domingo, _____ de _____ 1953
L. de las Directas del Sen



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Go- 5
 ASUNTO: bierno Dominicano y Caritas de Santo Domingo. PAG,

dos.

4.-a) Aplicará la correspondiente sanción disciplinaria o penal para desalentar y/o evitar el mal uso, formas ilegales de obtención o desperdicio de los artículos donados.

b) Ofrecerá protección al cargamento desde el momento en que se descarga del barco hasta su distribución total incluyendo la vigilancia para que los beneficiarios del mismo hagan un uso apropiado de los artículos donados.

5.- Prohibir y hacer castigable por la ley la posesión de los artículos donados a cualquier persona que no sea los beneficiarios elegibles o los canales regulares de distribución, y en el caso de una distribución impropia hacer una confiscación y devolver a la agencia importadora los artículos que se encuentren envueltos en el caso.

6.- Acordar, en cuanto al descargo, manejo, almacenaje y transporte de los artículos de ayuda suministrados por los Servicios Católicos de Socorro por medio de este contrato, la misma prioridad que según es concedida a cualquier otro artículo importado para programas de ayuda o de rehabilitación y cubrir los gastos de manejo, almacenaje y transporte de tales artículos desde los

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Decreto de la Comisión y Carteras de Santo Domingo, P.R.
Res. aprobada del Congreso en sesión de 19 de Mayo de 1963

4.-) Aplicar la correspondiente sanción disciplinaria o penal para desalentar y/o evitar el mal uso, furtiva o indebida de propiedad o desperdicio de los artículos donados.

5.-) Prohibir y hacer castigar por la ley la posesión de los artículos donados a cualquier persona que no sea los beneficiarios designados o los canales regulares de distribución, y en el caso de una distribución impropia hacer una confiscación y devolver a la agencia importadora los artículos que se encuentren enviados en el caso.

En testimonio de lo cual se expide el presente Decreto en Santo Domingo, República Dominicana, a los 16 días del mes de Mayo de 1963.



Sanjo Domingo,
de **16 de Mayo** 1963
Por el Sr. **Sanjo**
Presidente del Senado

REGISTRADO AL 110
58
1963

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
ASUNTO Gobierno de la Rep. Dom. y Caritas de Santo Do- PAG,
mingo.

6

barcos, en los puertos de entrada de la República hasta el recibo de los artículos por los últimos beneficiarios.

- 7.- Ayudar en la identificación del programa y los regalos comprendidos dentro de ello como "regalo del pueblo de los Estados Unidos de América al pueblo de la República Dominicana por medio de los Servicios Católicos de Socorro, NCWC por Caritas de Santo Domingo".
- 8.- Proveer que los Servicios Católicos de Socorro puedan cambiar la moneda de los Estados Unidos de América, por la de curso legal en el país, según pueda necesitarse, al tipo de cambio oficial.
- 9.- Facilitar las operaciones de los Servicios Católicos de Socorro bajo este contrato en todas las formas posibles incluyendo la emisión de credenciales apropiados al personal comprometido en tales operaciones, ayuda al ofrecerles comodidades y servicios de viajes, provisión de prioridades y facilidades para comunicaciones tanto internamente como con las oficinas de los Servicios Católicos de Socorro fuera del país.
- 10.- Admitir en la República Dominicana los funcionarios requeridos por los Servicios Católicos de Socorro

CONGRESO NACIONAL

Asunto: Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 del Decreto No. 10-53, del 10 de febrero de 1953, que establece el tipo de cambio oficial para el tipo de cambio de los billetes de los Estados Unidos de América.

7.- Ayudar en la identificación del programa y los recursos comprendidos dentro de él como "regreso del pueblo de los Estados Unidos de América al pueblo de la República Dominicana por medio de los Servicios Cárceles de Socorro, INC por Grupos de Santo Domingo".

8.- Prover que los Servicios Cárceles de Socorro puedan cumplir la moneda de los Estados Unidos de América por la de curso legal en el país, según pueda necesitarse, el tipo de cambio oficial.

9.- Facilitar las operaciones de los Servicios Cárceles de Socorro bajo este contrato en todas las formas posibles incluyendo la emisión de credenciales especiales al personal comprometido en tales operaciones, según el otro convenio comendados y servicios provisionales, provisión de prioridades y facilidades para las operaciones tanto internamente como con las oficinas de los Servicios Cárceles de Socorro tanto del país como del extranjero.



10
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 35
del 1. 1953
del libro de...
de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y contra de...
nueva versión en máquina a razón de dos copias
Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de febrero de 1953
de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

 Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre
 el Gobierno de la Rep. Dom. y Caritas de Santo Domingo.
 PÁG.

7

ASUNTO :

para realizar sus operaciones, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes.

- 11.- Permitir a los Servicios Católicos de Socorro proveer ciertas cantidades limitadas de ayuda y envíos determinados, donados específicamente por individuos y/o grupos en los Estados Unidos de América para instituciones centros de bienestar social, y comités señalados específicamente.

Con respecto al programa especial de distribución de leche, el Ministerio de Salud Pública conviene en emplear toda forma de salvaguardar el transporte y distribución de estos alimentos. Se llevarán libros adecuados donde se anotará detalladamente el trabajo realizado y se ofrecerá a Caritas de Santo Domingo una lista de los nombres de las familias de los que reciben este alimento en cada centro de distribución, o centro de alimentación complementaria. Caritas de Santo Domingo se reserva el derecho de conducir investigaciones para verificar el buen trabajo.

Este contrato se hará por un período de un año, desde el 30 de junio del año 1963 hasta el 1ro. de Julio del año 1964, sujeto a extensión al final de ese tiempo si es necesario y sujeto a término en cualquier momento antes de su expiración con 90 días de aviso de una parte o de la otra

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

LEGISLATURA

REGISTRADA AL N°

del libro letra

y Disposición por el Senado

hechas escritas en máquina a razón de dos espacios

Santo Domingo,

1963

de las Oficinas del Senado



1963

CONGRESO NACIONAL

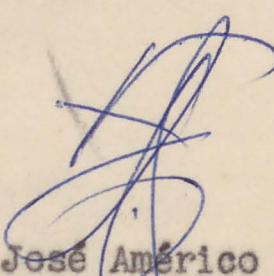
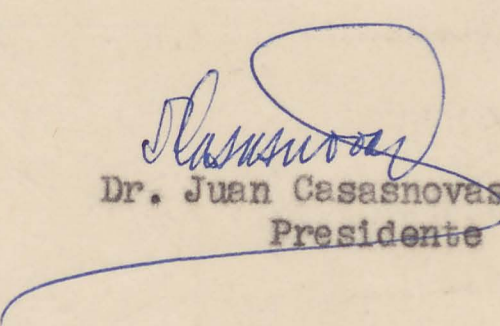
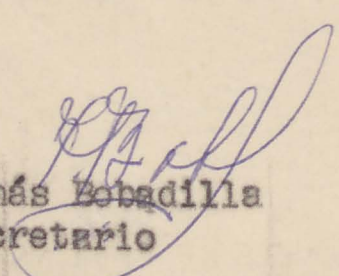
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Gobierno de la Rep. Dom. y Cáritas de Santo Domingo. 8

POR EL GOBIERNO DE:

POR CARITAS DE SANTO
DOMINGO:

(fdo.) Dr. Abraham I. Jaar (fdo.) Mons. Tomás F. Reilly

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catoce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia, y 100 de la Restauración.


José Américo Espinal Hued
Secretario ad-hoc
Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente
Tomás Bobadilla
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Gobierno de la Rep. Dom. y órdenes de SNTFAG.
Lomas.

FOR EL GOBIERNO DE: POR CARTAS DE SANTO DOMINGO:

(Ido.) Sr. Abraham I. Juar (Ido.) Mons. Tomás V. Kelly

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 190 de la Independencia y 100 de la Restauración.

[Signature]
Sr. Juan Gascón Gaitán

[Signature]

Secretario de la Cámara de Diputados

[Signature]
Secretario

REGISTRADORA 5/18/63

REGISTRADA AL RITO

Señalada en el libro de actas

Señalada en el libro de actas

Señalada en el libro de actas

Copia de los escritos en máquina a razón de dos ejemplares

Santo Domingo

1963

La Cámara de Diputados del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.,
15 de mayo de 1963.

Núm. 00125

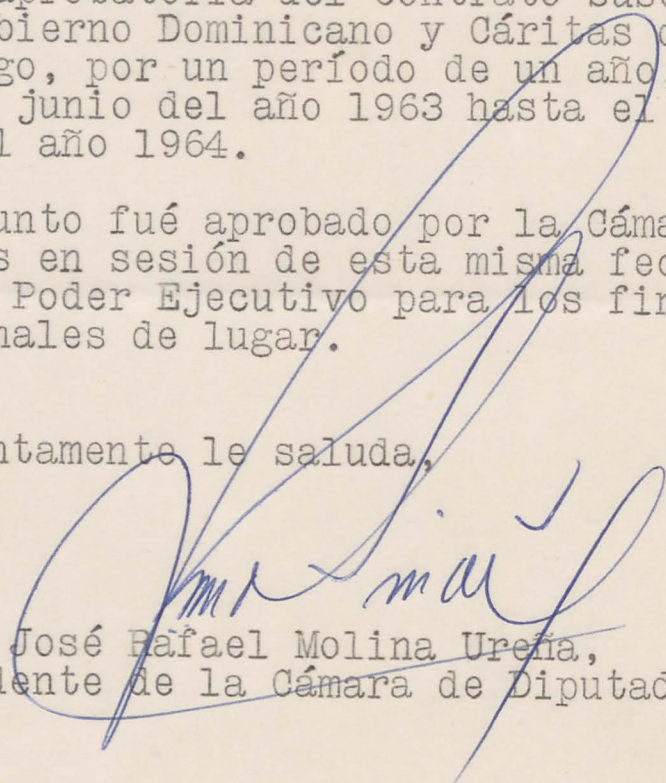
Señor
Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.173 de fecha 14 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y Cáritas de - Santo Domingo, por un período de un año, desde el 30 de junio del año 1963 hasta el 1ro. de julio del año 1964.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


José Rafael Molina Ureña,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM/aprm.

REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

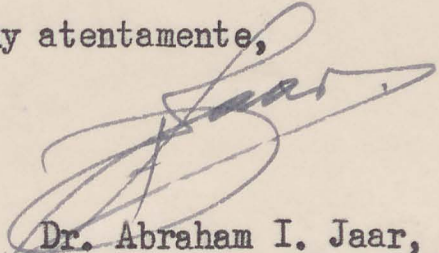
Núm. 7710

Santo Domingo, D. N.
MAYO 27 1963Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y Caritas de Santo Domingo, por un período de un año, desde el 30 de Junio del 1963, hasta el lro. de julio de 1964, ha sido promulgada en fecha 24 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 26.

Muy atentamente,


Dr. Abraham I. Jaar,
Presidente de la República.aij
db/ma.